



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

1001 ab ordinario ab 10 11111111

10011111

REGISTRADA BAJO EL N° 2.486.-

RAFAELA, 05 de diciembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expediente Letra "D" - N° 128840 - Fichero N° 48; Letra "C" - N° 130325 - Fichero N° 48; Letra "B" - N° 130324 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial, creada con el propósito de analizar casos de exención de la Tasa General de Inmuebles, ha analizado también situaciones emergentes de pedidos de condonación de deudas que en concepto de Derecho de Registro e Inspección y Pavimento Primera y Segunda Etapa fueron presentados por contribuyentes cuya situación socio-económica les impide regularizar su compromiso para con el Municipio.-

Que concluido el análisis de los mismos detenida e individualmente, la Comisión determinó que hay casos cuya excepción de pago realmente se justifica.-

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1°) Condónase la deuda que en concepto de Pavimento Segunda Etapa - Cuenta N° 13.773 - registra la Sra. VILMA de DE CARLI por la falta de pago de las cuotas nros. 1 a 56 -ambas inclusive- de su plan especial de pago conforme lo solicitado por la Comisión Especial, luego de haber analizado detenidamente el caso, determinando que la excepción de pago está realmente justificada.-

Art. 2°) Otórgase a la Sra. VILMA de DE CARLI, un plan especial de pago de 50 cuotas para regularizar el pago de las cuotas Nros. 57 a 68 -ambas inclusive- del plan de pago que le fuera otorgado oportunamente.-

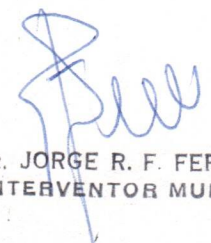
Art. 3°) Condónase la deuda que en concepto de Multa por falta de inscripción en Derecho de Registro e Inspección registra el Sr. CORIA AMADO TOMAS por el taller de compostura de calzado que posee en su domicilio de calle Juan B. Justo 559, conforme lo solicitado por la Comisión Especial, luego de haber analizado detenidamente el caso, determinando que la excepción de pago está realmente justificada.-

Art. 4°) Intímase al Sr. CORIA AMADO TOMAS a regularizar su inscripción en el Derecho de Registro e Inspección.-

Art. 5°) Condónase la deuda que en concepto de Convenio de Pago N° 990, por la Obra Pavimento Primer Etapa registra la Sra. BENAVIDEZ EMILIA PRIMITIVA, conforme lo solicitado por la Comisión Especial, luego de haber analizado detenidamente el caso, determinando que la excepción de pago está realmente justificada.-

Art. 6°) Comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL